


DIARIO
OFICIAL**DE****COMUNICACIONES****COMUNICACIONES****DECRETO**

Excmo. Sr.: Para la implantación de los servicios encomendados a la Secretaría general del Ministerio de Comunicaciones por Orden de 5 del actual, como consecuencia del Decreto presidencial de 23 de abril último, se deja sentir la necesidad de personal administrativo que dependa directamente de la Subsecretaría de este Ministerio; pero no disponiéndose ni de tiempo para convocatorias ni de créditos para nuevos nombramientos, y existiendo en la Dirección general de Telégrafos y Teléfonos una escala de carácter administrativo (la de Auxiliares de Oficinas) de escasa utilización en un Cuerpo cuyos servicios son técnicos, y sin embargo serían de gran aprovechamiento en la Secretaría general, es conveniente, y así lo informa la Dirección general citada, que los funcionarios que la integran pasen a depender directamente de dicha Secretaría con la denominación de Escala administrativa del Ministerio de Comunicaciones, como núcleo de los servicios administrativos que en su día pudieran formar el Cuerpo general de Administración del citado Ministerio, con su actual plantilla y funciones por el momento, sin perjuicio de fijar más adelante las que aconsejase la práctica de los servicios.

Madrid, 28 de mayo de 1931.—El Ministro de Comunicaciones, *Diego Martínez Barrios*.

DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que la escala actual denominada Auxiliares de Oficinas del Cuerpo de Telégrafos pase a depender de la Subsecretaría de este Ministerio y directamente, como función delegada de aquélla, de la Secretaría general del mismo, con la denominación de Escala administrativa del Ministerio de Comunicaciones.

Art. 2.º La Secretaría general del expresado Departamento, como Jefatura de dicha Escala administrativa, propondrá a la Superioridad las medidas convenientes, dentro de las cifras del presupuesto actual, para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Comunicaciones, *Diego Martínez Barrios*.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta Central de Aeropuertos y la propuesta de esa Dirección general sobre la implantación de un sistema de permisos de aterrizajes que autorice a los aviones de turismo a tomar tierra libremente en los aeródromos oficiales cuantas veces lo deseen, mediante el pago de una cantidad semestral fija.

Teniendo en cuenta que la necesidad de fomentar el turismo aéreo nacional, que es base esencial para la aplicación de la navegación aérea a determinados servicios, principalmente desde los puntos de vista del tráfico postal y comercial y de reserva para los servicios de Guerra y Marina, aconseja que se facilite la práctica del deporte aeronáutico, que al mismo tiempo lleva consigo la multiplicación del número de vuelos, y por consiguiente el de tomas de tierra, má-